



ORD: 0369
ANT: Fiscalización OTEC.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO: 19 FEB 2014

DE: PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN SOFOFA
Agustinas N°1357, of. 61
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°317, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización de Franquicia Tributaria para la Capacitación regulada por la ley N° 19.518 y su Reglamento General, en la Región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°507, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



RMA/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación de Capacitación SOFOFA", R.U.T N° 75.998.240-1, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 317 /

VALPARAISO, 14 FEB 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Comunicaciones N° 4.459.197 y N°4.459.498, de fecha 15 de mayo de 2013, la Empresa Recursos Portuarios Estibas Limitada, R.U.T N° 79509640-K, domiciliada en Sanfuentes N°1545, Barrancas, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso y que es representada legalmente por Don Camilo Fernández Aguilar, R.U.T. N°: 11.223.223-0, a través del Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA, R.U.T N° 70.417.500-0, representado legalmente por Don Rafael Fernández Morandé, R.U.T. N° 6.429.250-1, que registra domicilio en Agustinas N°1357, Piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, informó al Sence la realización de la acción de capacitación, "Conocimiento y Aplicación de Técnicas de Gimnasia de Pausa para el Fortalecimiento Físico de la Salud Laboral" Código Sence 1237855181, con fechas de inicio y término 16 de mayo al 14 de noviembre de 2013, respectivamente, a ejecutarse por el Organismo Técnico de Capacitación Fundación de Capacitación SOFOFA", R.U.T N° 75.998.240-1, en adelante el OTEC, representado legalmente por Carola Serrano Costagliola, R.U.T N° 6.884.663-3, domiciliado en Agustinas N°1357 Oficina 61, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Que con fecha 05 de septiembre de 2013, se otorgó inicio a la fiscalización del curso en comento, mediante la correspondiente Acta de Fiscalización. En complemento a lo anterior, se procedió a efectuar una revisión de los documentos y antecedentes presentados por el OTIC, para los respectivos procesos de comunicación y ejecución del curso de capacitación.

3.- Que mediante el proceso de Fiscalización realizado se detectó que el libro de clases no contenía el registro de asistencia y materias del citado curso.

4.- Que los descargos fueron solicitados al OTEC Fundación de Capacitación SOFOFA, mediante Ordinario N° 2224, de fecha 09 de septiembre de 2013.

5.- Que los descargos fueron presentados por la Jefa de Capacitación, doña Jacqueline Rosales Ortiz, mediante carta de fecha 18 de octubre de 2013 e ingresada con Folio Regional N° 9004 de fecha 25 de octubre de 2013, en la cual sustancialmente se señala que:

"(...) el Sr. Ponce nos informó que en efecto en el momento de la fiscalización aún no había efectuado los registros correspondientes (...)"

6.- Que los descargos no han logrado desvirtuar la irregularidad constatada, por cuanto el OTEC asume su responsabilidad en el hecho. En adición, dichos descargos no son suscritos por el representante legal y no se acredita mandato para la Jefa de Capacitación.

7.- El Informe Inspectivo Regional de Fiscalización, Folio N° 507, de fecha 07 de noviembre de 2013, de esta Dirección Regional, que contiene los fundamentos de hecho y de derecho en los cuales se funda la presente resolución.

8.- Que la unidad de fiscalización regional, requirió descargos al OTEC, teniendo a la vista el principio de contradicción prescrito en el artículo 10 de la ley 19.880 de Bases de la Administración del Estado.

9.- Que se han tenido presente los descargos presentados por el OTEC Fundación de Capacitación SOFOFA, R.U.T N° 75.998.240-1, a través de los cuales admite un error administrativo de parte del relator.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el principio conclusivo indicado en el artículo N° 8 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, más lo consignado en el artículo 41 de la misma ley de Bases, y las facultades que me confiere el artículo 86, letra e), f) y g) de la ley citada en primer término

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación de Capacitación SOFOFA", R.U.T N° 75.998.240-1, por la infracción señalada en el considerando tercero de esta resolución, la siguiente **multa administrativa a beneficio fiscal**, habida consideración de los descargos y atenuantes existentes:

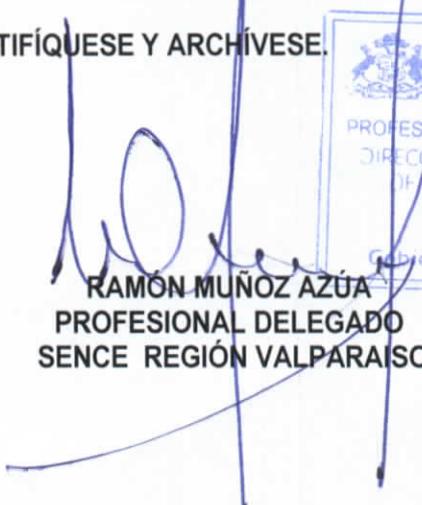
Multa ascendente a **15 UTM** por no llevar al día el registro de asistencia y materias, infracción prevista en el artículo 75 N°5 del Reglamento General de la ley 19.518. D.S. 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, teniendo a la vista las conductas descritas en el cuerpo de esta resolución.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN VALPARAISO



RMA/JSS
Distribución

- Representante legal
- SENCE Central (2)
- Dirección Regional SENCE Valparaíso Región (3)



 <p>SENCE Ministerio del Trabajo y Previsión Social</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p style="text-align: right;"><i>1075 01 (uno)</i></p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD UNIDAD DE FISCALIZACIÓN INFORME INSPECTIVO REGIONAL Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7 Página: 1 de 3 Versión : Fecha Versión: 15.09.2010</p>
---	---

Fecha de la Inspección 05/09/2013

Folio N° 507 (07/11/2013)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Fundación de Capacitación SOFOFA

Rut: 75.998.240-1

Domicilio: Agustinas N° 1357, oficina 61, Santiago

Nombre y Rut representante legal: Carola Serrano Costagliola, R.U.T. N° 6.884.663-3

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Franquicia Tributaria

Nombre curso: "Conocimiento y aplicación de técnicas de gimnasia pausa para el fortalecimiento físico de la salud laboral"

Código: 1237855181

Orden de compra: 4.459.197 y 4.459.198

Fecha inicio y Término: 16/05/2013 y 14/11/2013

Horario: Martes y jueves 11:00 - 11:15 horas

Relator: Harold Won Ponce

Número de participantes: 9

Presentó modificación del curso SI___ NO_X_

Suspendió pagos SI___ NO_X_

III. Hechos Irregulares

Mediante la fiscalización realizada el día 05 de septiembre de 2013, se pudo constatar las siguientes irregularidades:

1. Sin registro de asistencia y materias en el libro de clases.
2. Relator no informado.

IV. Acreditación de los hechos

1. Actas de fiscalización curso (05/09/2013) Fojas 04
2. Registros de participantes Fojas 12
3. Oficio solicitud de Descargos, Ord. N° 2224 (09/09/2013) Fojas 13
4. Carta entrega de antecedentes (25/10/2013) Fojas 14
5. Copia del libro de clases Fojas 20
6. Carta de Descargos OTEC (05/11/2013) Fojas 32
7. Copia del libro de clases Fojas 35
8. Copia Formulario Solicitud de Inscripción Relator Fojas 76

V. Descargos

Con fecha 05 de noviembre de 2013, el organismo técnico presenta descargos donde sustancialmente señala lo siguiente:

"(...) el relator Sr. Ponce nos informó que en efecto en el momento de la fiscalización aún no había efectuado los registros correspondientes (...)"



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 3

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

fin 02 (45)

"(...) puedo asegurar a Ud. Que esta OTEC cumplió con el requisito de tener el relator informado a SENCE. En efecto, con fecha 03 de noviembre del año 2010, se ingresó a través de la Plataforma de la Dirección Regional Metropolitana de SENCE el formulario Solicitud de Inscripción de Relator de Actividad de Capacitación (...)"

VI. Tipificación del hecho sancionable

El Reglamento General de la Ley 19.518 en su artículo 75 indica, número 5: "No llevar al día el registro de materias o de asistencia."

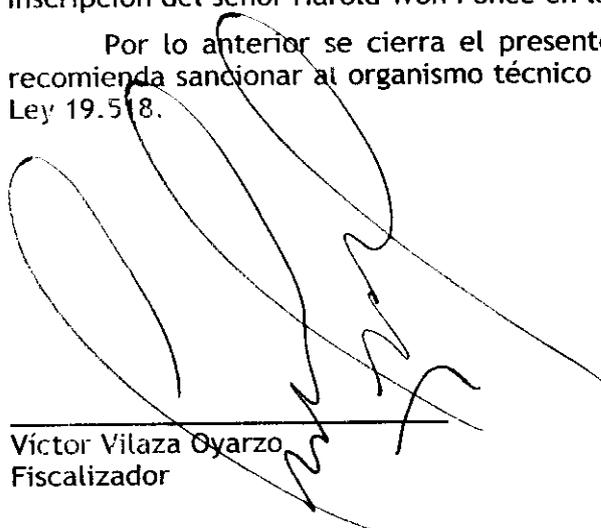
VII. Agravantes

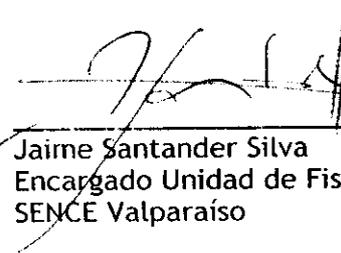
El organismo técnico presenta multas administrativas en el sistema.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

El organismo técnico no logra subsanar la totalidad de las irregularidades constatadas, toda vez que en el caso de la falta de registro de asistencia y materias en el libro de clases, según lo señalado en los descargos el relator asume que a la fecha de la fiscalización ese registro no estaba completo. Respecto a la no comunicación del relator, corresponde subsanar tal irregularidad, ya que se evidencia la oportuna inscripción del señor Harold Won Ponce en la Dirección Metropolitana del Servicio.

Por lo anterior se cierra el presente informe inspectivo con irregularidad y se recomienda sancionar al organismo técnico según lo señala el Reglamento General de la Ley 19.518.


Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador


Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso



Gobierno de Chile

form 03 (fue 5)



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
 Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
 Página: 3 de 3
 Versión :
 Fecha Versión: 15.09.2010

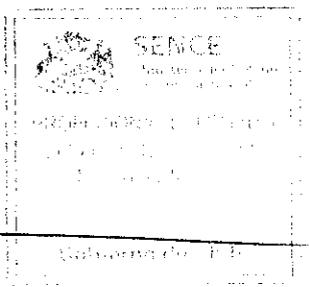
Con fecha 12/12/2013, el Profesional Delegado que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador

Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique

 JAIME SANTANDER SILVA
 PROFESIONAL DELEGADO
 SENCE REGION DE VALPARAISO





**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: FUND DE CAPACITACION SOFOFA			Folio	0007	2322
Dirección	0010	1357	Comuna	0008	SANTIAGO
Rut/Rol	0003	75998240-1	Formulario: 47	Vencimiento	0015 06-04-2014

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AGUSTINAS	OFICINA/DEPTO	0011	61
BLOCK	0012	—	VILLA	0013	—
TIPO SANCIONADO	0023	OTEC	NUMERO RESOLUCION	0024	317
FECHA RESOLUCION	0025	20140214	FECH PROP.SANCION	0027	20131107
DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO	NUM PROP.SANCION	0038	507
TIPO DE MONEDA	0070	UTM	CANTIDAD U.T.M.	0075	15,00
VALOR U.M.EMISION	0076	41.181,00	VAL.UTM FECH.PAG	0077	41.181,00
DESCR.INFRACCION	0100	NO LLEVAR AL DIA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y MATERIAS, INFRACCION ART. 75 N°5 DEL D.S 98 DE LA LEY	FECHA DE EMISION	0215	20140217
MULTAS SENCE	0596	617.715			

Valido Hasta	28-02-2014	TOTAL PLAZO	91	617.715
Fecha Emision	17-02-2014			

CID



02171615839514022804712118

- Documento generado a las: 12:24
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.